



MUNICIPALIDAD
DE
SAN JOAQUÍN

RUC. 80010049-2



RESOLUCION I.M. N° 88 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA FIRMA GODOY CONSTRUCCIONES, CON RUC N° 737810-6, REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO RAMON GODOY ALFONZO, CON C.I. N° 737.810, PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 1603 SAN JOSE (LOCALIDAD PEYUPA) DEL DISTRITO DE SAN JOAQUIN LEY 7021, EFECTUADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2024 ID DE INTENCION N° 52. -----

San Joaquin, 18 de Abril de 2024

VISTO: El informe de evaluación N° 03/2024; por la cual recomiendan la adjudicación de la Firma mencionada, por cumplir con todo lo estipulado en el PBC del llamado y con el Art. 55 de la Ley 7021/2.022, Y; -----

CONSIDERANDO: Qué; la Ordenanza Municipal N° 08/2023 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de San Joaquin Año 2024. -----

Qué; teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general de la Nación para el Ejercicio FISCAL 2024. -----

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 7021/22 de contrataciones Públicas; que dice: *Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocan/e deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.* -----

Que, el Decreto 9823/2023 en su Art. 55 *Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: B. Evaluación basada únicamente en precio; I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.* -----



MUNICIPALIDAD DE **SAN JOAQUÍN**



RUC. 80010049-2

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. ----

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de San Joaquín, de acuerdo a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, en uso de sus atribuciones, -----

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, la adjudicación de la firma Godoy Construcciones, con RUC N° 737810-6, representada por el Sr. Sergio Ramon Godoy Alfonso, con C.I. N° 737.810, para la CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 1603 SAN JOSE (LOCALIDAD PEYUPA) DEL DISTRITO DE SAN JOAQUIN LEY 7021; por la suma de guaraníes 146.500.000.- (Guaraníes, Ciento Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil) IV A incluido, efectuado a través de la modalidad de CONTRA TACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2024, ID DE INTENCION N° 52. -----

ART. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

ART. 3°: COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar. -----



Nery Rolando Bernal
Secretario General



Luis Javier Palacios Barrios
Intendente Municipal